

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0 1 7 6
1.5 JUN 2016**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FLETE PARA TRASLADO DE MATERIALES DE ENSEÑANZA Y MOBILIARIO DESDE BODEGA REGIONAL A JARDINES INFANTILES JUNJI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROG 01 Y 02, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución 015/172, la resolución 015/0159 de 2015, la Resolución N°015/0027 de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/0132 de 09.05.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas para la contratación del servicio de arriendo de flete. Prog. 01 y Prog 02.
- 2.- Que, con fecha 03 de junio de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/00159, que adjudicó licitación pública 1572-23-LE16, al proveedor Edgardo José Flores Huerta, para la contratación del servicio de arriendo de flete para dirección regional JUNJI, Prog. 01 y 02.
- 3.- Que, con fecha 14 de junio de 2016, se suscribió “Contrato de suministro de arriendo de flete para traslado de materiales de enseñanza y mobiliario desde bodega regional a jardines infantiles JUNJI Región de Arica y Parinacota, Prog 01 y 02”; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Edgardo José Flores Huerta.
- 4.- Que, se hace necesario aprobar dicho contrato mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUÉBESE** Contrato de suministro de arriendo de flete para traslado de materiales de enseñanza y mobiliario desde bodega regional a jardines infantiles JUNJI Región de Arica y Parinacota, Prog 01 y 02; contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y Edgardo José Flores Huerta del siguiente tenor:



“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRIENDO DE FLETE PARA TRASLADO DE MATERIALES DE ENSEÑANZA Y MOBILIARIO DESDE BODEGA REGIONAL A JARDINES INFANTILES JUNJI REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROG 01 Y 02.

ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

EDGARDO JOSÉ FLORES HUERTA

En Arica, a 14 de junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra EDGADO JOSÉ FLORES HUERTA, RUT N° 12.437.238-0, domiciliado Las Amapolas N° 2056, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta N° 015/0132 de 09.05.2016 de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, autoriza, el llamado a licitación pública y aprueba bases administrativas para la contratación del servicio de arriendo de flete. Prog. 1 y Prog 2 .

Que, con fecha 03 de junio de 2016, se dictó Resolución Exenta N° 015/00159, que adjudicó licitación pública 1572-23-LE16, al proveedor Edgardo José Flores Huerta, para la contratación del servicio de arriendo de flete para dirección regional JUNJI, Prog. 01 y 02.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. Contratar el servicio de arriendo de flete, para traslado de material de enseñanza y mobiliario desde Bodega Regional JUNJI hacia Jardines Infantiles.

CUARTA: CARACTERISTICAS Y VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO. El servicio de arriendo de flete consiste en el retiro de la carga desde las diferentes bodegas de la Dirección Regional JUNJI, hacia Jardines Infantiles (Servicio de fletes para Bodega) y viceversa (Servicio de flete para Inventario).El servicio de arriendo de flete o transporte de carga deberá prestarse mediante camioneta, camión, etc. cerrado, con capacidad de carga de 2 toneladas mínimo, con chofer y peoneta.

Este servicio puede considerar uno o más traslados de transporte de carga durante el día. Para la zona rural, se considerará siempre el precio del “día trabajado”. El proveedor deberá estar disponible para realizar el servicio en el siguiente horario: 08:30 a 17:30 horas.

La carga entregada al contratista, para distribución desde bodega a jardines infantiles, irá acompañada con guía de despacho institucional, la cual consignará la individualización de la especie, cantidad, destinatario, el valor comercial de la especie. Dicha orden será firmada por ambas partes.

La pérdida de materiales será de exclusiva responsabilidad del contratista una vez retiradas éstas de la bodega regional JUNJI.

Si requerido un servicio de arriendo de flete o de transporte de carga el contratista no dispusiera de los medios para prestarlo en la forma acordada, éste deberá solventar los gastos que se incurran para la entrega de los materiales.



LÍNEA 1

Servicio de flete de equipamiento, mobiliario y materiales no fungibles desde jardines infantiles a Bodega, Dirección regional, otros jardines y/o vertedero municipal para la gestión de la Unidad de Inventario.

LÍNEA 2

Servicio de flete de equipamiento, mobiliario y materiales fungibles y no fungibles desde Bodegas a jardines infantiles y/o Dirección regional para la gestión de la Unidad de Logística.

Presupuesto estimado arriendo de Flete Prog.1	\$14.000.000 (Catorce millones de pesos), incluye impuesto.
Presupuesto estimado arriendo de Flete Prog.2	\$1.000.000 (Un millón de pesos), incluye impuesto.

QUINTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-23-LE16.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-23-LE16.

El contratista acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el contratista presenta una garantía consistente en un Vale a la vista N° 7003249 de fecha 06.06.2016, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos).

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional de JUNJI Región de Arica y Parinacota.

SÉPTIMA: MULTAS. En caso de atraso en relación al plazo de entrega ofertado, el proveedor se hará acreedor de una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor total neto, con un tope máximo del 10% del valor total de la orden de compra. Con todo, las multas, no podrán exceder el 10% del valor total del contrato.

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y se procederá al cobro de la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Procedimiento de aplicación de multa: En caso de incumplimiento en el plazo comprometido para la entrega, la JUNJI, se contactara con el proveedor adjudicado vía correo electrónico, solicitándole él envié de una nota de crédito por el monto que asciende la multa, con el fin de cancelar la factura original en la proporción acordada descontando la multa.



OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará al adjudicado las sumas totales de los servicios realizados en forma mensual, con IVA incluido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes de recepción conforme del servicio ejecutado. El pago se realizará contra recepción de la factura correspondiente, la cual debe ser entregado oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica. El pago de los servicios, será en moneda nacional, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

NOVENA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los plazos de entrega para la prestación del servicio, serán los que indique el proveedor en su oferta y/o cotización, y comenzará a regir a partir de la fecha de entrega de la carga al proveedor por parte de la Bodega Regional o la Unidad de Inventario de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Tanto la entrega y Recepción de la carga por parte de la Bodega Regional o Inventario, se efectuaran en días hábiles de lunes a viernes.

El lugar de despacho serán las Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según Anexo N°5

Las direcciones podrían variar dentro de la región, sin que esto constituya cambios de tarifas.

La Bodega de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentra ubicada en Caupolicán N°369, en Arica, Región de Arica y Parinacota.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al oferente adjudicado.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados a la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
- f. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- h. Cuando la multa exceda al 10% del valor total del contrato.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto y/o parcial y/o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Unidad de Compras y la supervisión técnica estará a cargo de la Bodega



Regional y la Unidad de Inventario de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según la línea de servicio.

La Contraparte técnica será la responsable de:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar la entrega del servicio y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, multas en caso de incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- Dar conformidad previa al pago.

La Contraparte Administrativa será la responsable de:

- Mantener disponibles los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR. Al término del servicio la Central de Abastecimiento, deberá evaluar en la correspondiente **“Evaluación de Proveedores”** el comportamiento que haya tenido el oferente adjudicado. Esta evaluación será ingresada al portal del Mercado Público, por la Unidad de Compras en forma previa al pago de acuerdo a lo señalado en el manual de compras aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de agosto de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Según la evaluación que obtenga el o los proveedores adjudicados podrá prorrogarse el o los contratos por un periodo adicional.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMA TERCERA: TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS. El proveedor deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados, en caso que ninguno de los proveedores oferte la totalidad de los servicios, la JUNJI podrá evaluar a aquel proveedor que oferte como mínimo el 90% de los servicios, siempre y cuando la oferta sea conveniente para la JUNJI, lo cual será evaluado por el responsable del contrato. Los proveedores que oferten menos del 90% de los servicios, no serán evaluados.

DÉCIMA CUARTA: REVOCACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. La JUNJI se reserva el derecho de dejar sin efecto el proceso de licitación publicado en el portal de mercado público cuando no pueda continuar con su flujo normal que conduce a la adjudicación. La revocación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, no pudiendo revocarse la licitación: a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto", conforme lo dispuesto



en el artículo 61 de la ley N° 19.880.- que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de detenerlo definitivamente aun existiendo ofertas.

DÉCIMA QUINTA: AUMENTO DE SERVICIOS. Frente a una necesidad ineludible, la JUNJI, durante el proceso de evaluación y hasta la etapa de adjudicación, podrá solicitar un aumento de la cantidad de servicios hasta en un 30%. El precio de los servicios aumentados será el mismo monto ofertado por el proveedor en su oferta económica de la licitación, teniendo éste un plazo no superior a los 5 días hábiles para aceptar o rechazar el aumento de servicios solicitados. En ningún caso el aumento referido podrá modificar el proceso de licitación.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre y cuando no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. Debiendo emitirse la respectiva Resolución que autorice, debidamente tramitada, y dejarse constancia por escrito en el respectivo Addendum firmado por ambas partes, el cual formará parte integrante del contrato. Dicha modificación será, especialmente, y sin que sea taxativa, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. La licitación se formalizará mediante la celebración de un contrato de suministro entre la JUNJI y el proveedor adjudicado, según lo dispone el N°8 del artículo 22° y 63° del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y su modificación. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por el periodo de 12 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo oficializa. Las órdenes de compra correspondientes al suministro, deberán ser despachadas al proveedor adjudicado una vez aprobado el contrato de suministro y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio adjudicado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la JUNJI se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases de licitación, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de servicio. El proveedor una vez adjudicado, a expresa petición de la JUNJI, podrá comenzar a desarrollar parte de las actividades descritas en este contrato, con anterioridad a la entrada en vigencia, por razones impostergables y de buen servicio. No obstante lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. Una vez adjudicado el proceso y totalmente tramitado el acto administrativo que oficializa el contrato, la JUNJI cada vez que se requieran los servicios enviará una Orden de Compra mientras dure el contrato, agregando el IVA al valor neto adjudicado, si corresponde. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción de los bienes o servicios por la JUNJI. En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario, será responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro



causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrolle la prestación del servicio contratado. En todo caso el proveedor será responsable ante la JUNJI de la correcta ejecución de los servicios contratados, ello sin perjuicio de la responsabilidad de la JUNJI respecto de las obligaciones laborales y previsionales de dar que afecten a los contratistas a favor de los trabajadores de estos tal como se desprende de lo prescrito por el artículo 183-B del Código del trabajo.

VIGÉSIMA: VIGENCIA DE LOS PRECIOS. El precio de los servicios ofrecidos se mantendrá vigente por toda la duración del Contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las diversas modalidades de modificación de precios establecidas en las presentes bases de licitación.

VIGÉSIMA PRIMERA: FACTURACIÓN. La facturación del suministro de los bienes, productos o servicios, deberá hacerse a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT N° 70.072.600-2 domicilio, Avenida 18 de septiembre N° 1949, Arica, indicando claramente el nombre del servicio y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA).

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO. La JUNJI pagará al proveedor adjudicado el valor de la oferta adjudicada dentro de los 30 días corridos siguientes, contados una vez recepcionados los bienes o servicios respectivos. Una vez realizada la recepción conforme de los bienes o servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la JUNJI para solicitar al proveedor la emisión de la factura respectiva la cual será en pesos chilenos. La JUNJI se reserva el derecho de suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios, o este no cumplieren con el pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social que le impone la Ley N° 20.238 del 2008. Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI hará efectivo su derecho de ser informada sobre el monto y estado de cumplimiento de tales obligaciones, como asimismo, y a retener la suma a la que asciendan éstas en caso de que el adjudicatario no acredite su cumplimiento íntegro, conforme lo previsto en los artículos 183-B y 183-C de la ley N° 20.123. La forma de pago será mediante depósito electrónico en cheque nominativo realizado en la cuenta corriente bancaria que señale el proveedor en su oferta.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y SOCIAL. Serán de cargo del proveedor, todos los gastos relativos al personal que ocupe en la ejecución del contrato ya sea por sueldos, otras remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y por todo otro concepto; no teniendo la JUNJI responsabilidad alguna en estas materias. Asimismo, la contraparte no podrá subcontratar, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones en todo o en parte, que dicen en relación con el presente convenio, a terceras personas. La JUNJI estará facultada para aplicar el monto de las garantías para asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor, en los términos previstos en la letra a) del N° 3 de la ley N° 20.238 de 2008.

VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO. La JUNJI no asegura al proveedor adjudicado, exclusividad de servicios ni el monto de facturación señalado en el punto N° 7 de las bases de licitación no teniendo ninguna responsabilidad civil y de ninguna otra naturaleza por este concepto.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

VIGÉSIMA SEXTA: FIJACIÓN DE DOMICILIO. Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la Región de Arica y Parinacota, ciudad de Arica.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la



que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

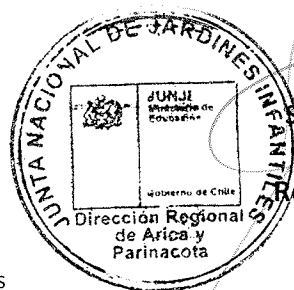
VIGÉSIMA OCTAVA: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del "Contratista" y tres en poder de la JUNJI.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:"

Artículo Segundo: IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al Programa 01, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 007, Sub asignación 001 y Programa 02, Subtitulo 22, ítem 08, Asignación 007, Sub asignación 001 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercado_publico.cl, para los efectos preceptuados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/JCN/VMC/ces

Distribución:

- Proveedor
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia. ✓